

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 26 de julio de 2021. La secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 1191
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: JORGE IVAN PATIÑO
Demandado: JORGE ENRIQUE VILLEGAS PULUPA
Radicación: 760014003008202100316

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, dentro del término legal que precluyó, esto es el **01 de julio de 2021**, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

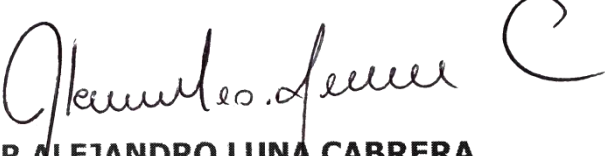
RESUELVE

1º RECHAZAR la presente demanda.

2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **084**
Fecha: **JUL.28.2021**

S.B.